



RAD: 08001-31-53-004-2020-00063.

PROCESO:VERBAL.

DEMANDANTE: MARIA TORRES JULIO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROBERTO ENRIQUE SALTARIN ALGARIN

Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en seguimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e7120a4aa52ecb8138acb9dc2f2bfec43d597f3696a4d65e236995b4e88243**

Documento generado en 23/07/2020 11:12:41 a.m.